

GACETA

MUNICIPAL



COMAYAGUA

Órgano oficial e informativo de la alcaldía de comayagua

Unidad de Relaciones Públicas

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 772-1590



www.amcomayagua.com
facebook: Municipalidad de Comayagua

Sumario

AGOSTO 2024 /
EDICIÓN #266

PUNTOS

Pág. 2,3,4,7 y 8

DICTÁMENES

Pág. 5,6,9,10 y 11

Comayagua, Honduras, Centroamérica

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 29 de mayo de 2024 y registrada en el ACTA No. 72, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

PUNTO No. 6) Folio 46-47**PARTICIPACION DEL SR. HECTOR ROMERO GERENTE DE RADINSA, INVITADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

La Corporación Municipal invitó al Sr Héctor Romero, Gerente de la empresa RADINSA, quien realizó una exposición a petición de la Comisión Municipal nombrada para el seguimiento en cuanto al retiro de cables en desuso en esta ciudad. Durante la exposición se refiere a los tipos de redes que incluyen Cable telefónico, cable de Televisión y Redes de datos o internet. Observando que en esta ciudad se presentan problemas como: Abandono, red paralela y reparaciones inconclusas, ocasionando la contaminación visual.

Las posibles soluciones podrian iniciar con la identificación de las Empresas que brindan el servicio, Por otro lado identificar el cable que data de más de 5 años el cual debería ser retirado por la Empresas porque se constituye basura.

Agregó que de ser contratada su empresa para el retiro de los cables en desuso, el cobro lo hacen por poste, siendo el costo por metro lineal y el mismo que se cobra por colocarlo. Con el entendido que de presentarse alguna falla ofrecen la garantía de hacer la reparación respectiva.

Resolución:

Ante lo expuesto la Corporación Municipal resuelva- Delegar a la Comisión Municipal nombrada el respectivo análisis, previo a la resolución.

PUNTO No. 7) Folio 47-51**PARTICIPACION DEL SR. FRANKLIN JONATHAN JIMENEZ ORELLANA, REQUERIDO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Comparece el Sr. Franklin Jonathan Jiménez Orellana acompañado del Abogado Julio Cesar Turcios, quien había sido requerido por la Corporación Municipal para que expusiera los motivos de la solicitud presentada y leída en la sesión del día 16 de mayo, 2024.

El abogado Julio César Turcios manifestó: Que recientemente se le cerró al Sr. Jiménez Orellana una propiedad que el alquila para guardar maquinaria que consiste en vehículos y rastras. Habiendo recibido en varias ocasiones visitas de esta Municipalidad donde se le informó que existe un plan de movilidad, en donde se le dio directrices para poder seguir.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 29 de mayo de 2024 y registrada en el ACTA No. 72, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Hace tres semanas se presentó el Juez Municipal e hizo el cierre del negocio colocando cadenas dejando sin movilidad la maquinaria e impidiendo desarrollar la actividad comercial, por lo que; se presentaron a la Alcaldía manifestando que él no realiza actividad comercial; segundo que nunca ha querido romper el reglamento que se le estableció y tercero que al realizar el cierre se dieron diversas situaciones, pero él no quiere entrar en problemática con la Municipalidad, por lo que solicita un tiempo prudencial necesario para que él pueda encontrar un local comercial y retirar toda la maquinaria y no entrar en controversia con la Municipalidad, sino cumplir con lo que se le indique. Además, nunca tramitó el permiso de operación, pues no se dedica a una actividad comercial. Agregó que no cuenta con permiso de operación ya que se le dijo que no se podía extender precisamente porque el Plan de ordenamiento territorial establece que ese tipo de actividad no puede estar en esa zona.

Se hizo comparecer al Jefe del departamento de Justicia Municipal quien manifestó que así como la empresa Tracasa que realiza las mismas funciones, el Sr. Orellana debe contar con el permiso de operación. Con respecto al cierre expresó que lo hizo colocando stiker; nunca cadenas y les dijo que quedaba cerrado para efecto de la entrada de vehículos, pudiendo sacar los que están dentro, sin embargo, al ver que no se cumplía, se mandó colocar cadenas, siempre con la misma observación en la que siempre que debieran sacar vehículos, llamarían para ir abrir pero eso no ocurrió. Agregó que este plantel ha ocasionado problemas por la circulación de sus equipos habiendo recibido denuncias de los vecinos, Manifestó que este negocio funciona desde el año 2019 enviándosele notas y extendiéndole plazos que nunca se cumplían.

El abogado Turcios al respecto manifestó que el Sr. Franklin Jonathan Jiménez Orellana solicitó permiso de construcción porque quiere trabajar lo más legal posible; y es el objetivo de su comparecencia, poder llegar a acuerdos.

El Sr. Alcalde Municipal manifestó que conoce el tema por informes de Juez Municipal y en esa zona no se puede desarrollar este tipo de actividad, y el permiso de operación no se dio por esa razón, quedando que iban a buscar otro sitio y esto no se realizó. El gobierno local tiene la responsabilidad de ordenar la ciudad y no se puede obviar la existencia de plan de ordenamiento territorial, sin embargo, se ha dado el espacio para demostrar que esta Corporación Municipal no puede personalizar los casos, por lo que el fin es llegar a acuerdos entre ambas partes.

Agregó que toda actividad comercial debe contar con un permiso de operación y fue la razón por la que el Sr. Jiménez Orellana lo solicitó, lo cual implica que es un negocio; pero el punto es analizar y consensuar una fecha definitiva para poder lograr que se reubique y de no hacerlo aplicar el cierre.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 29 de mayo de 2024 y registrada en el ACTA No. 72, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

El Regidor Municipal Gustavo Argueta manifestó que se otorgue tiempo prudencial para buscar un mejor lugar y así ver qué pasa.

La Regidora Municipal Jazmín Guifarro expresó que otros ya han solicitado permiso para operar en esa zona y al negarlo, las personas ejercen presión dado el funcionamiento de este negocio.

El abogado Turcios solicita un periodo de cinco meses para reubicar el equipo que está y trasladarlo a un nuevo lugar.

El Sr. Jiménez Orellana manifestó que solicita cinco meses porque tiene compromiso con otro empresario para mover un producto y en dos meses considera que puede salir de este compromiso y luego poder trasladar la maquinaria a otro sitio. Agrega que necesita tiempo para poder cumplir con este tipo de carga ya que el producto que debe transportar es delicado y luego poder cambiarse de sitio.

La Corporación Municipal determina que la actividad que realiza el Sr. Jiménez Orellana es comercial y no ha contado con su respectivo permiso de operación dejando claro que este Gobierno Local apoya a todo inversionista siempre que éste se someta a la normativa que regula a la ciudad.

Se agradece la participación del Sr. Jiménez y su abogado se le expresó que el tema será sometido a discusión y posteriormente se le hará llegar la resolución.

Resolución:

La Corporación Municipal ante lo expuesto y después del análisis correspondiente resuelve:

a) Conceder un tiempo perentorio de sesenta días contados a partir de la fecha de ratificación del acta (13 Junio, 2024). Con opción a que el Sr. Jiménez Orellana, pueda enviar con diez (10) días de anticipación de su vencimiento una solicitud por escrito para una única prórroga por plazo de (30) Treinta-días más, exponiendo los motivos.

b) Girar instrucciones al Jefe del departamento Municipal de Justicia, para la aplicación de la sanción por operar sin permiso de operación y por romper los candados.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 29 de mayo de 2024 y registrada en el ACTA No. 72, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra LI) Folió 59-60

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal en relación a la solicitud presentada por el abogado Alejandro José Alfaro Bonilla apoderado legal de la Empresa Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. en donde solicita resolución de no estar sujeto al pago de impuestos sobre industria comercio y servicios, contribuciones municipales y cualquier otro tipo de carga impositiva.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2024 y registrada en el Acta número 72 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el Abogado ALEJANDRO JOSÉ ALFARO BONILLA en su condición de apoderado legal la Empresa Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuestos sobre Industrias Comercios y Servicio, contribuciones municipales y cualquier otro de carga impositivas.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que es la Empresa Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. es un ente privado que se encuentra comprendido en el decreto Legislativo 356-1976 que contiene la Ley de Zona Libre y sus reformas comprendidas en el decreto número 8-2020 del 14 de febrero del 2020, y al amparo de lo dispuesto en la resolución número 428-2006 de la entonces Secretaría de estado en los despachos de desarrollo Económico emitida por dicha entidad gubernamental en la ciudad de Tegucigalpa a los 4 días del mes de julio del año dos mil seis- CONSIDERANDO: Que a la solicitud se acompañaron la certificación extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en la que se autoriza a la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. categoría a Operadora de Zonal Libre, con todos los beneficios concedidos mediante la resolución Numero 428-2006, Certificación de la resolución número 428-2006 de la secretaria de estado en los Despacho de Industria y Comercio, Constancia de Registro de Exonerados registrada bajo asiento número 924 Tomo V del Libro de Registro de Exonerados. -CONSIDERANDO: La Ley de Zonas Libres (ZOLI) tiene como objetivo conferir el estatus de zona libre a todo el territorio nacional de Honduras, en donde pueden establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, que se dediquen básicamente a la exportación y actividades conexas o complementarias.- CONSIDERANDO: Que se encuentra acreditado que la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. categoría a Operadora de Zonal Libre, con todos los beneficios concedidos mediante la resolución Numero 428-2006.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en dichos decretos.-RESUELVE: Que se exonere a la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes municipales, en virtud de estar acogida al Régimen Especial de Usuario de Zona Libre, correspondiente al año fiscal 2024.

ED A MARITZA MEJIA
ASESOR LEGAL



Resolución:

La Corporación Municipal en base a los preceptuado en los decretos donde se confiere status de zona libre en todo el territorio nacional de Honduras a la empresa mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. resuelva- Conceder a dicha Entidad, para el período 2024, la exoneración del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes municipales, en virtud estar acogida al Régimen especial de usuaria de zona Libre.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 29 de mayo de 2024 y registrada en el ACTA No. 72, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra m) Folio 60-61

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal en relación con relación al informe del Jefe de Catastro para responder a la solicitud presentada por la Srá. Elsy Cecilia Velásquez Villanueva, para que se le autorice enmienda de la Certificación de dominio pleno y a la vez el traspaso a su favor de inmueble localizado en el Barrio La Guama, Clave HJ412M-26-0002, Clave SURE 0301-0006-00277, aprobada el 8 de julio 1998, Acta 19. Tomo 52. Folio 94.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo 2024 y registrada en el Acta Numero 72 en el Tomo 85, y con respecto a la solicitud enviada por el Ingeniero Fernando Castro actuando como Jefe del Departamento de Catastro, en relación a la solicitud presentada por la señora ELSY CECILIA VELASQUEZ VILLANUEVA solicitando se autorice la ENMIENDA DE LA CERTIFICACION DE DOMINIO PLENO Y A LA VEZ EL TRASPASO A SU FAVOR del inmueble localizado en el Barrio La Guama identificado con clave catastral SURE 0301-0006-00277 y Clave Catastral Municipal HJ412M-26-0002, dicha certificación en dominio pleno se otorgó en fecha 3 de noviembre del 2004 según acta N° 19 Tomo 52 folio 94 a favor de JULIO RAUL VELASQUEZ TURCIOS.-Que se acompaña la certificación de la DECLARACION DE HEREDERA AB-INTESTATO DE LA SEÑORA ELSY CECILIA VELASQUEZ VILLANUEVA de los bienes de su padre el señor JULIO RAUL VELASQUEZ TURCIOS e Inscrita el Instituto de la Propiedad bajo el numero 069 tomo 86 de fecha 09-10-2018, que la certificación de Dominio Pleno fue denegada su inscripción en el Instituto de la Propiedad en virtud de que presentar actualización del plano catastral y la certificación de dominio pleno relacionar en el mismo clave catastral con su respectivo mantenimiento.-Por parte del departamento de Catastro ya se realizó la respectiva medición del inmueble verificando que al área actual física difiere de la descrita en la certificación anterior en este caso para menor área debido a eso es necesario corregir el área, actualizar los colindantes, agregar la Clave Catastral SURE corregir los rumbos según la orientación de la rosa náutica, ubicación del mismo según plano adjunto, aprobar el traspaso a favor de la señora ELSY CECILIA VELASQUEZ VILLANUEVA, en la nueva certificación de dominio pleno y proceder a cancelar el valor de la papelería por la emisión de la nueva certificación.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- -POR TANTO: En base a lo preceptuado en nuestro Código Civil, y tomando en consideración el informe emitido por el Jefe de catastro Municipal. -RESUELVE: Tomando que el departamento de Catastro ya se realizó la respectiva medición del inmueble verificando que al área actual física difiere de la descrita en la certificación anterior en este caso para menor área debido a eso es necesario corregir el área, actualizar los colindantes, agregar la Clave Catastral SURE corregir los rumbos según la orientación de la rosa náutica, ubicación del mismo según plano adjunto, aprobar el traspaso a favor de la señora ELSY CECILIA VELASQUEZ VILLANUEVA, en la nueva certificación de dominio pleno y proceder a cancelar el valor de la papelería por la emisión de la nueva certificación.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona
Asesor Legal



Resolución:

En base a lo preceptuado en el Código Civil y tomando en consideración el informe emitido por el Jefe de Catastro Municipal, esta Corporación Municipal resuelve.- Aprobar la enmienda incorporando la información de la nueva medición, la que difiere a la descrita en la certificación anterior, en este caso para menor área física. Además, actualizar los colindantes, agregar la Clave Catastral SURE, corregir los rumbos según plano adjunto y aprobar el traspaso a la Sra. ELSY CECILIA VELASQUEZ VILLANUEVA, quien debe cancelar el valor de papelería y la emisión de la nueva Certificación.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 13 de junio de 2024 y registrada en el ACTA No. 73, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra b) Folio 67

Se aprobó la modificación el Punto No.8) Letras n) Folios 61-62 el cual se leerá de la forma siguiente: "El Sr. Alcalde Municipal informó que la Comisión Municipal nombrada ya elaboró la Reglamentación para uso del nuevo Cementerio Municipal, quedando pendiente la estructura organizativa

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales, aprueba por unanimidad, el Reglamento de Uso para el nuevo Cementerio Municipal de Comayagua."

Letra i) Folio 73

El Jefe de Catastro Municipal envió solicitud a petición de los beneficiarios del nuevo asentamiento, humano denominado como Taita Bruno para que pueda cambiar de denominación, a Asentamiento Humano Enmanuel. Este espacio consiste es un conjunto de lotes y habitadopor los vendedores ambulantes que fueron desalojados de la vía pública para construir el boulevard en el tramo carretero CA-5. Quienes fueron acreedores al lote de terreno y la vivienda que se lesconstruyó por parte de esta Alcaldía Municipal.

En este sentido y para realizar el mantenimiento predial se solicita la aprobación de la Corporación Municipal y pueda además de un nombre propio tener un polígono definido como barrio o colonia en el mapa SURE que es la cartografía oficial del Instituto de la Propiedad.

Resolución:

Ante lo expuesto, la Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba la solicitud para que este sitio sea denominado Asentamiento Humano Enmanuel.

Letra b) Folio 74-75

Se recibió del departamento Municipal Ambiental el dictamen técnico de la inspección que se realizó en atención la solicitud de la Empresa CELTEL para permiso de instalación de un poste para equipo de telecomunicaciones de 14.5 metros de altura en el sector Prados de Comayagua. Se ha identificado un espacio físico en la vía pública para instalación del poste, su diseño de concreto centrifugado "permitirá instalar el gabinete donde llega la fibra óptica de la transmisión de datos; consta de conexiones eléctricas, barras de aterrizaje, contador, base de medidor, acometidas, pararrayos y treri de aterrizaje a tierra, un mástil tipo escalera de 6m a una distancia aproximada de 7 metros de la quebrada, las viviendas se encuentran aproximadamente a 10 metros al frente del sitio solicitado para dicha instalación.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día jueves 13 de junio de 2024 y registrada en el ACTA No. 73, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

La comisión integrada por personal técnico municipal de los departamentos de Ambiente y Planificación Urbana recomienda que: "El titular del proyecto debe presentar una copia de la solicitud de constancia de no requerir Licencia Ambiental con sello de recibido de la SERNA (Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente) para dar seguimiento al trámite de permiso de instalación ante el Departamento de Planificación Urbana. Además se otorgará un plazo de tres meses para la entrega de constancia de no requerir Licencia Ambiental, emitida por la SERNA. Además: se debe socializar el proyecto con miembros del patronato y/o representantes de la Comunidad para obtener un punto de Acta de la reunión. Y de ser necesario el corte de árboles deben solicitar el permiso en la Municipalidad o en las Oficinas del ICF (Instituto Nacional de Conservación Forestal)

Resolución:

Ante lo expuesto por la Comisión, la Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba la solicitud que ha sido presentada por la: Empresa CELTEL previo a completar todos los requisitos enunciados anteriormente:

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 25 de junio de 2024 y registrada en el ACTA No. 74, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra f) Folio 96-97

Se recibió de la Comisión Legal y de Tierras junto a los jefes de los departamentos de Catastro, Planificación Urbana y Municipal Ambiental, la solicitud de aprobación para proyecto de Urbanización y dictamen de viabilidad del proyecto de Urbanización denominado "Residencial San Sebastián de Garabandal" que se encuentra localizado en el sitio El Ocotál, La Jaguita. Este proyecto contará con 94 lotes con calles de 12 mts. y ha sido presentado por la Sra. Juana Adilia Barahona (Gerente Propietaria).

La Comisión antes mencionada informa que ha revisado todos los requisitos presentados, conforme a la Normativa vigente para la aprobación de urbanizaciones en Comayagua y concluyen en que dicho proyecto si es viable ..

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a informe expuesto por la Comisión Legal y de Tierras y del personal técnico Municipal **resuelve:** Aprobar el Proyecto denominado "Residencial San Sebastián de GarabandaJ" que se encuentra localizado en el sitio El Ocotál, la jaguita. Este proyecto contará con 94 lotes. Debiendo el Urbanizador cancelar todos los impuestos respectivos y escriturar el área de equipamiento social o área verde a nombre de la Municipalidad de Comayagua.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 25 de junio de 2024 y registrada en el ACTA No. 74, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra m) Folio 101-102

Se recibió dictamen legal con relación a: la solicitud presentada por la Empresa de Transportes Terrestres JCR S. de R.L. de C.V. referido a empresas que tienen su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios del país, deberá declarar y pagar este impuesto en cada municipalidad de conformidad con la actividad económica realizada en cada jurisdicción.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2024 y registrada en el Acta número 74 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada a la Empresa de Transportes Terrestres JCR S. DE R.L. DE C.V. --CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud solicitando enviada a la Empresa de Transportes Terrestres JCR S. DE R.L. DE C.V. la APLICACION DEL ARTICULO 114 DEL Reglamento de la Ley de Municipalidades que refiere, el establecimiento o empresa que posea su casa matriz en un municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios de la República, deberá declarar y pagar este impuesto en cada municipalidad de conformidad con la actividad económica realizada en cada término municipal.--CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que se acompaña a dicha solicitud la nota enviada por la Jefe de Control de Ingresos de la Municipalidad de Puerto Cortés en donde solicita a la empresa denominada TRANSPORTES TERRESTRES JCR, S.DE R.L. DE C. V. presentar la declaración jurada por Ingresos recibidos por la actividad económica realizada en dicho municipio, haciendo referencia al artículo 114 DEL Reglamento. CONSIDERANDO: Que la Empresa de Transportes Terrestres JCR S. de R.L. DE C.V. presento declaración jurada de ingresos año 2023-2024 por el valor de L.150,336,569,22 teniendo los impuestos pagados hasta el mes de marzo año 2024 (Volumen de ventas, Permiso de Operación, Servicios públicos, Solvencia Municipal) obteniendo el permiso de operación N° 51007 CONSIDERANDO: Que la Empresa de Transportes Terrestres JCR S. de R.L. DE C.V. Tiene establecimiento y oficinas en la Aldea Santa Clara y el mayor ingreso de las actividades, se genera en el departamento de Cortés, específicamente en Puerto Cortés por la cantidad de L.140,838,852.62 y la diferencia de L.9,497,716.60 que sería la que se declararía en la Municipalidad de Comayagua .CONSIDERANDO: Que procede rectificar ,retirar y presentar la declaración correcta del año 2023 y así proceder al pago del impuesto de volumen de ventas y tasas por servicios públicos a partir del mes de abril del corriente año POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80, 294 ,296 de la Constitución de la República 25, 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 114 del Reglamento de la Ley de Municipalidades , - Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por el peticionario procediendo a rectificar ,retirar y presentar la declaración correcta del año 2023 y así proceder al pago del impuesto de volumen de ventas y tasas por servicios públicos a partir del mes de abril del corriente año

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal



Resolución:

Considerando: Que la empresa de Transportes Terrestres JCR S. de R.L. de CV tiene establecimiento y oficinas en la Aldea Santa Clara del municipio de Puerto Cortés y el mayor ingreso de las actividades se genera en este Municipio de Cortés, por la suma de L. 140,838,852.62 y la diferencia de L. 9,497,716.60 que es la que declarana en este municipio de Comayagua.POR TANTO: En base a lo preceptuado en la Ley antes descrita, esta Corporación Municipal accede a lo solicitado por el peticionario y que se proceda a rectificar, retirar y presentar la declaración correcta del año 2023 asi proceder al pago del impuesto de volumen de ventas y tasas por servicios públicos a partir del mes de abril del presente año.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 25 de junio de 2024 y registrada en el ACTA No. 74, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra, n) Folio 102-103

Se recibió dictamen legal con relación a la solicitud presentada por los miembros de la Junta directiva y vecinos de la Residencial Valle Dorado de esta ciudad, en la que piden la aprobación para implementar protocolo de ingresos y circulación de la residencial en mención.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2024 y registrada en el Acta número 74 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por los miembros de la Junta Directiva de la Residencial Valle Dorado y sus vecinos, solicitando aprobación para implementación del protocolo e ingreso y circulación de la residencial en esta ciudad de Comayagua.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por los miembros de la Junta Directiva de la Residencial Valle Dorado y sus vecinos, solicitando aprobación para implementación del protocolo e ingreso y circulación de la residencial en esta ciudad de Comayagua.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la residencial Valle Dorado quiere aprobación para la implementación de un protocolo de circulación de carácter interno para el uso exclusivamente de las personas que ingresen a dicha residencial. ...”CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal como órgano legislativo Municipal, emitirá, reformara y derogara normas de aplicación general en el término municipal, que tendrán carácter de ordenanzas, o disposiciones obligatorias de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes.-CONSIDERANDO: Que la solicitud refiere a normas de carácter particular evitando el libre tránsito de personas, por lo que no está dentro de las atribuciones municipal aprobar reglamentos para la implementación del protocolo de ingreso y circulación de carácter particular. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, - Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal no acceda a lo solicitado por el peticionario por ser una reglamentación de carácter particular limitada a regular el ingreso de las personas limitando su libre locomoción y esta colonia sus calles tienen el carácter de vía pública.

Abogada Eda Martínez Mejía Gardón.

Asesor Legal



Resolución:

La Corporación Municipal Considerando: Que la solicitud está referida a normas de carácter particular evitando el libre tránsito de personas, y no está dentro de las atribuciones municipales aprobar reglamentos para la implementación de protocolo de ingresos y circulación de carácter particular, POR TANTO: En base a la Ley la Corporación Municipal es del criterio legal que no se puede acceder a lo solicitado por el peticionario.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA.

Para su conocimiento y demás fines, le informamos de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 25 de junio de 2024 y registrada en el ACTA No. 74, Tomo 85; puntos, incisos y folios.

Letra ñ) Folio 103-104

Se recibió dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Cura Párroco de la Parroquia Santos Mártires Fray Roberto Carlos Gutiérrez OFM para que se le exonere del pago del impuesto sobre el permiso de construcción de la remodelación del Salón Parroquial.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio del 2024 y registrada en el Acta número 74 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por Fray Roberto Carlos Gutiérrez OFM en su condición de Cura Párroco de la Parroquia Santos Mártires en esta ciudad de Comayagua.-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por Fray Roberto Carlos Gutiérrez OFM en su condición de Cura Párroco de la Parroquia Santos Mártires, para que se le exonere del pago de Impuesto sobre el permiso de construcción de una remodelación del Salón Parroquial que se estará realizando en dicha Parroquia.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que la Parroquia Santos Mártires es una institución dedicada a la trasmisión de la fe haciendo énfasis en los niños y los jóvenes de la parroquia de Comayagua.- CONSIDERANDO :Que la Ley de Municipalidades hace referencia en su Artículo 76 están exentos del pago, los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales ...”.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades , 4,56 y demás aplicables de la Ley de Educación Superior.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por el petionario r Fray Roberto Carlos Gutiérrez OFM en su condición de Cura Párroco de la Parroquia Santos Mártires en esta ciudad de Comayagua y que se le exonere del pago de impuesto sobre el permiso de construcción de una remodelación del Salón Parroquial ya que la institución que rectora no persigue fines de lucro.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal



Resolución:

La Corporación Municipal es del criterio legal de conceder lo solicitado al petionario, Fray Roberto Carlos Gutiérrez OFM, para que se exonere del pago del impuesto sobre el permiso de construcción de una remodelación del salón parroquial ya que la Institución que rectora, no persigue fines de lucro.



Gaceta Municipal de Comayagua

Alcaldía de Comayagua realiza Bodas gratis conmemorando agosto, mes dedicado al Matrimonio y la Familia



Más de 100 parejas se dieron el ¡Si quiero!, al contraer matrimonio civil a través de las Bodas gratis, celebradas por la Alcaldía Municipal de Comayagua que dirige el Alcalde Carlos Miranda, conmemorando el mes de agosto, dedicado al matrimonio y la familia.

¡Amigo Contribuyente!

Le recordamos que el 31 de agosto vence el plazo para pagar sus impuestos de bienes inmuebles.

Con tus impuestos ejecutamos grandes obras que contribuyen al desarrollo integral de Comayagua.

Invertimos en proyectos de pavimentación, agua y saneamiento, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, puentes, salud, viviendas, educación y emprendimiento, arte y cultura, cubrimos todas las aristas del desarrollo.

Pague sus impuestos de bienes inmuebles antes del 31 de agosto, así se evitará multas, recargos e intereses, de acuerdo a ley.

— **AGOSTO 2024/EDICIÓN #266** —